

"2019 AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA"

CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUTO NAYARITA DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS- SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA OFRECER LOS SERVICIOS DEL "INEA" EN COLABORACIÓN CON LA "SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL"; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NAYARITA DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INEA", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LICENCIADA PATRICIA GARCÍA NÚÑEZ Y POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT "SEDESO", REPRESENTADA POR LA LICENCIADA SONIA NOHELIA IBARRA FRÁNQUEZ; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

DE LA "SEDESO"

1. Que es una Secretaría de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Nayarit, de conformidad con el Artículo 31 fracción XI del decreto número 060 que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial; Órgano de Gobierno del Estado, con fecha veinte de septiembre de dos mil diecisiete.
2. Que la **LICENCIADA SONIA NOHELIA IBARRA FRÁNQUEZ**, secretaria de Desarrollo Social de Gobierno del Estado de Nayarit, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 21 de septiembre de 2017, expedido por el L.C.P. Antonio Echevarría García, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, y cuenta con las facultades suficientes para la suscripción del presente convenio.
3. Que la Secretaría de Desarrollo Social tiene por objeto dentro de sus atribuciones Coordinar las acciones que incidan en el combate a la pobreza, así como el fomento de un mejor nivel de vida, para lo cual, el titular de la Secretaría de Desarrollo Social podrá celebrar convenios con los distintos órdenes de gobierno y con los sectores social y privado.
4. Que tiene como atribuciones, La representación de la Secretaría, el trámite y resolución de los asuntos que forman parte de su competencia, quien, para la mejor distribución y desarrollo de las actividades de la misma, podrá conferir sus facultades delegables establecidas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en

.....



"2019 AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA"

los servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, salvo aquellas que sean indelegables.

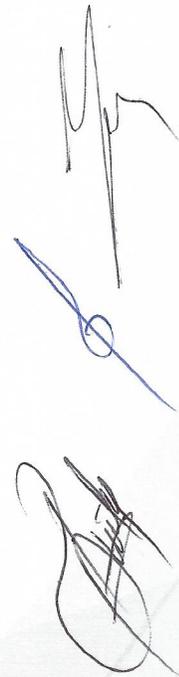
5. Que cuenta con los recursos suficientes para llevar a cabo las actividades materia del presente convenio.
6. Que, para efectos de este convenio, señala como domicilio el ubicado en Calle Sebastián Lerdo de Tejada Número 262 Colonia Centro Código Postal 63000 de esta Ciudad de Tepic Nayarit.

DE EL "INEA"

- a) Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado de Nayarit, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto número 8273, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 6 de mayo de 2000, reformado por Decreto número 8664 publicado el día 22 de junio de 2005, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, dicho instituto tiene por objeto prestar los servicios de educación básica en el Estado, la cual comprende la alfabetización, la educación primaria y la secundaria a la población adulta en rezago educativo, así como la formación para la vida y el trabajo con las particularidades adecuadas a dicha población y se apoyará en la solidaridad social.
- b) La Directora General del Instituto Nayarita de Educación para Adultos, acredita su cargo con copia de su nombramiento de fecha 19 de septiembre de 2017, expedido por el L.C.P. Antonio Echevarría García, en su carácter de Gobernador Constitucional de Estado de Nayarit, de conformidad con el artículo 9 del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Nayarita de Educación para Adultos"
- c) Cuenta con facultades legales para suscribir el presente instrumento, en términos de lo previsto por el artículo 10 fracciones I y IX de su referido Decreto.
- d) Para los efectos de este convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en: la Calle Padre Mejía número 68, Colonia Centro, Código Postal 63000, Tepic, Nayarit.

DE "LAS PARTES" conjuntamente declaran que:

1. Ambas partes tienen el interés en realizar actividades conjuntas en favor de las personas más vulnerables y de extrema pobreza del Estado de Nayarit, con la finalidad de adoptar beneficio a personas con alguna discapacidad y por ende a



"2019 AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA"

las familias, coadyuvando al desarrollo personal y al mejoramiento de la calidad de vida de los nayaritas.

2. Que es voluntad de las partes celebrar el presente convenio en los términos y condiciones que en él se precisan, reconociendo la personalidad con que comparecen a la celebración del presente acto.

Expuesto lo anterior, las partes se obligan de conformidad con las siguientes:

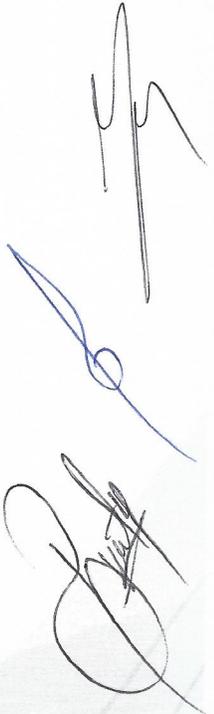
CLÁUSULAS

PRIMERA. – El presente convenio tiene por objeto establecer la coordinación interinstitucional entre la “**SEDESO**” y “**EL INEA**”, con la finalidad de ampliar la cobertura de educación básica entre las personas de 15 años o más con el fin de mejorar el nivel de vida de las personas y aumentar el desarrollo social de la población del Estado de Nayarit.

SEGUNDA. - A efecto del cumplimiento del objeto del presente convenio “**EL INEA**” se compromete a:

- A) Proporcionar de acuerdo con la normatividad aplicable, los servicios y documentación necesarios a fin de garantizar los procesos de acreditación y certificación de estudios de educación básica para los usuarios.
- B) Registrar y llevar el control de usuarios de los servicios de educación básica, conforme a las normas vigentes para tal efecto, y emitir los reportes de acreditación y certificación correspondientes.
- C) Expedir, conforme a la normatividad establecida por la SEP los certificados de terminación de estudios con validez oficial a las personas de 15 años o más que concluyan su educación primaria o secundaria, siempre y cuando se cumplan los requisitos instituidos.
- D) Fomentar la coordinación de actividades de formación y capacitación en referencia con otros proyectos o acciones que estén relacionadas con reducir el rezago educativo, en las personas mayores de 15 años.
- E) Evaluar las actividades de formación y educación mencionadas de manera continua con el objeto de garantizar su permanencia y sustentabilidad en las comunidades atendidas.
- F) Capacitar e instruir al personal designado por la “**SEDESO**” sobre los servicios que brinda el “**INEA**” y los requisitos necesarios para poder obtener dichos servicios.
- G) Designar como unidad responsable para vigilar el debido cumplimiento de lo establecido en el presente convenio y para conocer y resolver de común acuerdo los asuntos

.....



"2019 AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA"

derivados de su aplicación, a su coordinación regional, establecida en el municipio de Tepic.

TERCERA. – “SEDESO” se compromete a:

- A) Generar una mayor inclusión educativa para todas las personas mayores de 15 años, con el fin de reducir el rezago educativo y de este modo mejorar su calidad de vida.
- B) Canalizar a los usuarios que deseen concluir su educación o tengan rezago educativo y acudan a la “SEDESO” ya sea directamente o por medio de los programas que esta secretaria lleva a cabo dentro de los municipios y comunidades del estado de Nayarit.
- C) Apoyar la capacitación con perspectiva de desarrollo social en el personal y alumnado del “EL INEA”.
- D) Apoyar a “EL INEA” en la realización de la promoción y difusión necesarias para atraer e incorporar a los beneficiarios de los servicios educativos.
- E) Integrar a su personal, que no cuente con educación básica a “EL INEA”.
- F) Participar en la impartición de conferencias sobre la educación y como esta fomenta el desarrollo social y la mejor calidad de vida en los foros y eventos organizados por “EL INEA” y de igual manera los organizados por la “SEDESO”.
- G) Facilitar a “EL INEA” espacios para la publicación de artículos y estudios relevantes sobre alfabetización y rezago educativo de las personas mayores de 15 años.

CUARTA. - Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivo de las acciones y actividades desarrolladas y derivadas del presente Convenio, corresponderán a “LAS PARTES” de forma igualitaria, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización, de conformidad con las disposiciones aplicables.

QUINTA. - “LAS PARTES” se comprometen a guardar absoluta confidencialidad en términos de lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado Nayarit en materia de protección de datos personales, así como aquella que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de “LAS PARTES” con terceros con respecto a todo lo inherente a la información y documentación que una parte proporcione a la otra para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio.

SEXTA. - El personal designado por cada una de “LAS PARTES” que intervenga en la realización de las acciones materia de este instrumento mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva que lo empleó o contrató, por



"2019 AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA"

lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte, a la que en ningún caso podrá considerársele como patrón sustituto u obligado solidario.

SÉPTIMA. - Queda expresamente pactado entre "LAS PARTES" que no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse derivado de caso fortuito o fuerza mayor, con motivo de la suspensión de actividades, en la inteligencia que, una vez superados dichos eventos, se reanudarán las actividades que deriven del presente instrumento en los términos que establezcan "LAS PARTES".

OCTAVA. - "LAS PARTES" convienen que el presente Convenio podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo. Las adiciones o modificaciones que se efectúen se deberán hacer constar por escrito, surtiendo efectos a partir de su firma, y debiéndose integrar al presente documento como parte integrante del mismo.

NOVENA. - Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado en cualquier tiempo el presente Convenio, siempre que conste por escrito, con un mínimo de sesenta días naturales de anticipación a la fecha en que opere la misma; en tal caso, se tomarán las providencias necesarias a efecto de que dicha terminación no afecte el desarrollo y culminación de las acciones que en ese momento se estén ejecutando.

DÉCIMA. - Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder los derechos y obligaciones que en los términos de este Convenio resulten a favor o a cargo de cualquiera de ellas, sin el previo consentimiento por escrito de la contraparte. Cualquier cesión en términos distintos a los aquí previstos será nula y no será reconocida por la contraparte que se trate, pudiendo ser causa de terminación del presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA. - El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021.

DÉCIMA SEGUNDA. - Convienen "LAS PARTES" que cada una de ellas se hará cargo y absorberá la totalidad de los gastos en que, en su caso, incurra con motivo de la ejecución de las acciones de colaboración estipuladas en este Convenio, en el entendido que la erogación que, en su caso, se efectúe, estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de cada una de "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA. - Manifiestan que la firma de este Convenio y los compromisos contraídos en él son producto de su buena fe, por lo que acuerdan resolver de común acuerdo los aspectos no previstos en el presente Convenio, así como cualquier cuestión que surja respecto de su interpretación, evaluación, adición, modificación o cumplimiento.

.....



"2019 AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA"

DÉCIMA CUARTA. - Para la interpretación y ejecución del presente Convenio, "LAS PARTES" acuerdan resolver las controversias que pudieran surgir en amigable composición y, sólo en caso de no lograr acuerdo satisfactorio, someterse en forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Estatales competentes en el estado de Nayarit.

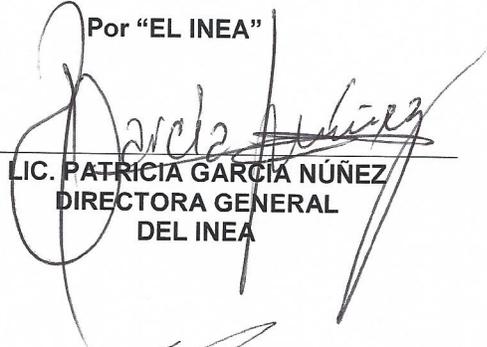
Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman en tres ejemplares en la ciudad de Tepic, Estado de Nayarit, a los cuatro días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

Por la "SEDESO"



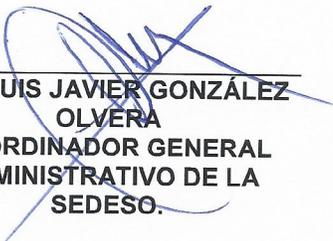
LIC. SONIA NOHELIA IBARRA FRÁNCQUEZ
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Por "EL INEA"



LIC. PATRICIA GARCÍA NÚÑEZ
DIRECTORA GENERAL
DEL INEA

TESTIGOS



LIC. LUIS JAVIER GONZÁLEZ
OLVERA
COORDINADOR GENERAL
ADMINISTRATIVO DE LA
SEDESO.



C. MARIANO ENRIQUE
MONTERO ORTEGA
COORDINADOR REGIONAL DEL
INEA

.....

